



Ministerio de Desarrollo, Industria y Comercio Exterior  
Secretaría Especial de la Micro y Pequeña Empresa  
Departamento de Registro Empresarial e Integración

# **EMPRESA EXTRANJERA**

## **Apertura de filial en Brasil**

Brasilia, 19 de abril de 2018.

## Preámbulo

El presente manual establece las normas y procedimientos que deben observarse en las solicitudes de autorización para la nacionalización o la instalación de filial, agencia, sucursal o establecimiento en el País por parte de sociedad mercantil extranjera.

Además de orientar las empresas extranjeras, teniendo por objetivo la práctica uniforme de las solicitudes de autorización en el ámbito del Departamento de Registro Empresarial e Integración, el cumplimiento de las disposiciones de este Manual facilitará la comprensión de los requisitos exigidos por el Código Civil e Instrucción Normativa [DREI n.º 7](#), de 5 de diciembre de 2013, reduciendo así el plazo de tramitación de autorización por parte del Poder Ejecutivo, evitando demandas y disminuyendo costos de rectificación.

Asimismo, conviene precisar que el [artículo 1.134 del Código Civil](#) no contempla la posibilidad de que la empresa extranjera sea socia o accionista de una empresa nacional. En estos casos, el procedimiento está establecido en las Instrucciones Normativas [DREI n.º 34, de 2017](#) y [DREI n.º 38, de 2017](#) y deberá ser realizado directamente ante los Registros Mercantiles.

Cabe señalar que las directrices contenidas en este Manual no se superponen a las leyes que regulan la materia.

## Introducción

Bajo los términos de la sección X del artículo 4 de la Ley n.º. 8.934, de 18 de noviembre de 1994, el Departamento de Registro Empresarial e Integración, sin perjuicio de la competencia de otros organismos federales, deberá instruir y examinar los procedimientos de autorización para la nacionalización o la instalación de filial, agencia, sucursal o establecimiento en el país por una empresa extranjera.

Así, las empresas extranjeras que deseen establecerse en Brasil o que, tras la obtención de dicha autorización, realicen cualquier cambio en su contrato o estatuto deben primeramente requerir **autorización previa** al **Secretario Especial de la Micro y Pequeña Empresa del Ministerio de Industria, Comercio y Servicios**<sup>1</sup>.



En resumen, el procedimiento de autorización gubernamental para empresas extranjeras funciona de la siguiente manera:

- **Presentación de la solicitud de autorización** ([Artículos 1 y 2 de la IN DREI N.º 7, DE 2013](#)):

La sociedad mercantil extranjera deberá instruir el proceso de autorización (instalación y funcionamiento, modificación, cancelación o nacionalización) con la solicitud dirigida al Secretario Especial de la Micro y Pequeña Empresa del Ministerio de Industria, Comercio y Servicios, y con la documentación necesaria, según sea el caso.

### ¡IMPORTANTE!

\* Cada documento deberá presentarse en dos versiones (un original y una copia), siendo que al final del proceso la copia será restituida a la empresa en cuestión.

\* Todos los documentos procedentes del extranjero deberán presentarse legalizados por la autoridad consular brasileña o apostillados en conformidad con la Convención de La Haya.



Excepciones: Acuerdo Brasil / Argentina de 16 de octubre de 2003;  
Acuerdo Brasil/Francia ([Decreto n.º 3.598, de 15/9/2000](#)).

<sup>1</sup> Actualmente, la competencia es del Secretario Especial de la Micro y Pequeña Empresa en virtud del Decreto No. 8.803, de 6 de julio de 2016 y la Resolución No. 1.391, de 11 de julio de 2016.

\* Con los documentos originales deberán ser presentadas sus respectivas traducciones realizadas por un traductor público oficial registrado en algún Registro Mercantil brasileño – [artículo 11 y párrafo único de la IN DREI n.º. 7, de 2013](#).

\* La solicitud de autorización debe ser protocolizada en el Departamento de Registro Empresarial e Integración - DREI en la siguiente dirección: **SAUS Quadra 2 Lote 1/A, Brasília – DF, CEP 70.070-020**.

- **Análisis del proceso por el DREI** ([Artículo 15 da IN DREI No. 7, de 2013](#)):

La documentación será instruida y examinada por el DREI, que se manifestará a favor o en contra de la aceptación de la solicitud.

**¡IMPORTANTE!**

\* En el caso de que se verifique ausencia de alguna formalidad legal, la tramitación será puesta en exigencia ([Párrafos 1 al 3 del artículo 15 de la IN DREI n.º 7, de 2013](#)).



\* La empresa será notificada y tendrá un plazo de 60 (sesenta) días para el cumplimiento de este requisito.

\* Es importante que la empresa extranjera, previa solicitud, proporcione sus números de teléfono, dirección y dirección de correo electrónico para posibles comunicaciones.

- **Análisis del proceso por la CONJUR-MDIC/CGU/AGU:**

En el caso de que la documentación esté en orden, el DREI remitirá el proceso a la **Asesoría Jurídica, organismo sectorial de la Abogacía General de la Unión<sup>2</sup>, junto con el Ministerio de Industria, Comercio y Servicios**, de conformidad con el [artículo 5 del Decreto n.º 9.260, de 29 de diciembre de 2017](#), en el que se aprobó el Reglamento Interno del MDIC, que tiene la competencia para ofrecer asesoramiento jurídico, en el ámbito del Ministerio.

---

<sup>2</sup> La Abogacía General de la Unión es una institución que, directamente o a través de un organismo vinculado, representa a la Unión, sus autoridades y fundaciones públicas, judicial y extrajudicialmente, estando a cargo también, de las actividades de consultoría y asesoramiento jurídico del Poder Ejecutivo.

La CONJUR-MDIC/CGU/AGU examina los aspectos jurídicos del proceso y se manifiesta por la aceptación o no de la solicitud.

- **Remisión al Secretario Especial de la Micro y Pequeña Empresa:**

Después de los análisis por el DREI y la CONJUR-MDIC/CGU/AGU el proceso deberá presentarse al Secretario Especial de la Micro y Pequeña Empresa, quien autorizará o no la solicitud formulada por la empresa extranjera.

**¡IMPORTANTE!**

\* Los dictámenes del DREI y de la CONJUR-MDIC/CGU/AGU son de carácter valorativo, es decir, la competencia sobre la autorización o no de la solicitud es exclusiva del Poder Ejecutivo, por medio del Sr. Secretario Especial de la Micro y Pequeña Empresa.

\* La autorización gubernamental se produce por medio de una Ordenanza publicada en el Diario Oficial de la Unión.

- **Archivado en el Registro Mercantil ([Artículo 5 de la IN DREI n.º 7, de 2013](#)):**

Luego de concedida la autorización, la empresa extranjera deberá inscribirse en el Registro Mercantil.

**¡IMPORTANTE!**

\* El DREI se pondrá en contacto con el representante legal y restituirá una copia de cada documento (copia) debidamente legalizada y la sociedad mercantil extranjera deberá proporcionar su inscripción en el Registro Comercial de la Unidad Federativa donde se ubicará la filial.



Las dudas en relación con el procedimiento y documentación podrán ser solucionadas en el Departamento de Registro Empresarial e Integración – DREI:

Correo electrónico: [drei@mdic.gov.br](mailto:drei@mdic.gov.br)

Teléfonos: (61) 3411-8320 / 8309

## **Tabla de Contenidos**

1. Instalación y funcionamiento de una filial, agencia, sucursal o establecimiento	<b>7</b>
2. Cambios en el contrato o estatuto	<b>10</b>
3. Cancelación de la autorización para la instalación y el funcionamiento de la filial, agencia, sucursal o establecimiento	<b>11</b>
4. Nacionalización de la sociedad mercantil extranjera	<b>12</b>
5. Modelos	<b>13</b>
5.1. Solicitud de autorización o aprobación destinada al Secretario Especial de la Micro y Pequeña Empresa	
5.2. Declaración del representante legal de que acepta las condiciones en que la autorización se conceda	<b>14</b>

## 1. Instalación y funcionamiento de filial, agencia, sucursal o establecimiento

- Artículos 1.134 a 1.138 del [Código Civil](#).
- Artículos 1 a 5 de la Instrucción Normativa [DREI n.º 7, de 2013](#).

- **Documentación necesaria:**

**a) Solicitud dirigida al Secretario Especial de la Micro y Pequeña Empresa del Ministerio de Industria, Comercio y Servicios (artículos 1 y 2 de la IN DREI n.º 7/2013);**

Véase el punto 5.1.

**b) Acto de deliberación sobre la instalación de filial, agencia, sucursal o establecimiento en Brasil (artículo 2, I c/c el artículo 3 de la DREI n.º 7/2013);**

Acto en el cual la empresa extranjera (de conformidad con sus leyes) delibera por la apertura de la filial en Brasil. Este acto debe contener:

- las actividades que la empresa pretende ejercer en Brasil, según su estatuto social.
- el destacado del capital, en moneda brasileña, destinado a las operaciones en Brasil

\* En este mismo acto, ya puede constar el nombramiento del representante legal (sección 'd').

### **¡IMPORTANTE!**

\* La sociedad mercantil extranjera no podrá llevar a cabo en Brasil, actividades enumeradas en su objeto social prohibidas para empresas extranjeras y sólo podrán funcionar aquellas sociedades que dependan de la aprobación previa del órgano gubernamental -[artículo 12 de la IN DREI n.º 7, de 2013](#).

\* La sociedad mercantil extranjera funcionará en Brasil con su nombre empresarial, pudiendo, sin embargo, añadir la expresión “de Brasil” o “Para Brasil” – [artículo 13 de la IN DREI n.º 7, de 2013](#).

\* **Se sugiere verificar las Instrucciones Normativas [DREI n.º 14/2013](#) y [34/2017](#), que incluyen normas específicas destinadas a los extranjeros.**

**c) Entero tenor del contrato o estatuto (artículo 2, II de la IN DREI n.º 7/2013);**

Contrato o estatuto social, actualizado, de la empresa extranjera interesada que esté debidamente registrado en su país de origen.

**d) Lista de socios o accionistas, con nombres, profesiones, direcciones y número de cuotas o acciones, salvo cuando, debido a la ley aplicable, es imposible cumplir con ese requisito (artículo 2, III de la DREI n.º 7/2013)**

Documento que contiene los nombres de todos los socios o accionistas, así como la relación de los miembros de los órganos de administración de la sociedad.

**e) Prueba de que la empresa está constituida de conformidad con la legislación de su país (artículo 2, IV de la DREI n.º 7/2013)**

Documento emitido por la autoridad de registro de su país de origen.

**f) Acto de deliberación sobre el nombramiento del representante en Brasil, acompañado del poder notarial que le da facultades para aceptar las condiciones bajo las cuales se conceda la autorización y plenos poderes para tratar cualquier tema y resolverlo definitivamente, pudiendo ser demandado y recibir citaciones a nombre de la sociedad (artículo 2, V c/c el artículo 4 de la IN DREI n.º 7/2013);**

Acto en el cual la empresa extranjera nombra y otorga poderes a una persona física para que ésta la represente en Brasil.

**¡IMPORTANTE!**

\* Esta persona podrá ser un extranjero, sin embargo, deberá tener domicilio y residencia en Brasil (deberá juntar a los actos la documentación comprobatoria).

En el poder notarial deben constar expresamente plenos poderes para aceptar las condiciones en que la autorización se concede en Brasil y para tratar cualesquiera temas y resolverlos definitivamente, incluso para ser demandado y recibir citaciones iniciales a nombre de la empresa.

No puede aparecer ni plazo de validez ni el subestablecimiento de todos los poderes.

**g) Declaración del representante en Brasil de que acepta las condiciones bajo las cuales se conceda la autorización para la instalación y el funcionamiento por parte del Gobierno Federal (artículo 2, VI de la DREI n.º 7/2013)**

Véase el punto 5.2.

**h) Último balance (artículo 2, VII de la IN DREI n.º 7/2013); y**

**i) Comprobante de recaudación del precio del servicio (artículo 2, VII de la DREI n.º 7/2013).**

Comprobante de pago del DARF (código 6621 en el valor de R\$ 240,00).



- **Nuevas filiales:**

Después de la autorización para funcionar, no es necesaria una nueva autorización para la apertura de otras filiales de la misma empresa, siendo necesario solamente, cumplir con las disposiciones de los Párrafos 1 y 2 del artículo 5 de la IN DREI n.º 7/2013.

- En la misma unidad federativa:

La sociedad mercantil extranjera deberá archivar sólo los documentos mencionados en la sección IV de este artículo y en la sección I del artículo 2 de esta Instrucción Normativa, acompañados de poder notarial, si fuera el caso.

- En unidad federativa diferente:

Deberán ser archivadas en Registro Mercantil de la ubicación de la instalación de la filial considerada sede la documentación mencionada en el párrafo anterior y en el Registro Mercantil de la unidad federativa donde será instalada la filial, certificado simplificado o una copia certificada del acto archivado en el otro Registro Mercantil.

- **Publicaciones legales:**

La empresa extranjera debe revelar los resultados financieros de su actividad total, reproduciendo, en el Diario Oficial de la Unión y del Estado en que se encuentra, si fuera el caso, todas las publicaciones que, según la legislación de su país de origen, está obligada a hacer en relación a sus cuentas al final de cada año fiscal y los actos de la administración.

Paralelamente a esto, la empresa debe publicar su balance general y el resultado económico de sus filiales o sucursales, de conformidad con el tipo de empresa que tenga en el País ([artículo 6 de la IN DREI n.º 7/2013](#)).

## 2. Cambios en el contrato o estatuto

- Artículo 1.139 del [Código Civil](#).
- Artículo 7 y 14 de la Instrucción Normativa [DREI No. 7, de 2013](#).

- **Documentación necesaria:**

a) **Solicitud destinada al Secretario Especial de la Micro y Pequeña Empresa del Ministerio de Industria, Comercio y Servicios (Artículo 7, I de la IN DREI n.º 7/2013)**

b) **Acto de deliberación que promovió la enmienda (artículo 7, II de la IN DREI n.º 7/2013);**

c) **Comprobante de recaudación del precio del servicio (artículo 7, III de la IN DREI n.º 7/2013).**

Comprobante de pago del DARF - código 6621 en el monto de R\$ 160,00.

- **Cambios que dependen de la aprobación previa del Poder Ejecutivo:**

Para tener efectos en el territorio brasileño, cualquier cambio en el contrato o en el estatuto dependerá de la aprobación previa del Poder Ejecutivo. Por ejemplo, podemos enumerar:

- Cualquier modificación del contrato o estatuto de la **sociedad mercantil extranjera**, en particular cambios de: dirección, actividades, denominación, socios o accionistas, miembros de la administración, fusión, incorporación, escisión.
- Cualquier enmienda que interfiera en los datos de la **filial de la sociedad extranjera**, tales como:
  - aumento o reducción del capital social destacado;
  - cambio de representante legal;
  - cambio de denominación;
  - cambio de actividades.

### **OBSERVACIONES:**

En el caso de modificación de la **dirección de la filial en Brasil**, no es necesaria la aprobación previa, siendo necesaria solamente la comunicación de la nueva dirección al DREI, con fines de actualización catastral.

### **3. Cancelación de la autorización de instalación y funcionamiento de la filial, agencia, sucursal o establecimiento**

- Artículo 1.139 del [Código Civil](#).

- Artículo 8 y 14 de la Instrucción Normativa [DREI No. 7, de 2013](#).

- **Documentación necesaria:**

**a) Solicitud dirigida al Secretario Especial de la Micro y Pequeña Empresa del Ministerio de Industria, Comercio y Servicios;**

**b) Acto de deliberación sobre la cancelación; y**

**c) Comprobante de recaudación del precio del servicio.**

Comprobante de pago del DARF - código 6621 en el monto de R\$ 160,00.

## 4. Nacionalización de la sociedad mercantil extranjera

- Artículo 1.141 del [Código Civil](#).
- Artículos 9 y 10 de la Instrucción Normativa [DREI n.º 7, de 2013](#).

La nacionalización de la empresa extranjera se produce cuando ésta decide trasladar su sede a Brasil. En este caso, la empresa extranjera ya deberá haber obtenido la autorización para la instalación y funcionamiento de una filial, sucursal, agencia o establecimiento en Brasil.

- **Documentación necesaria:**

**a) Solicitud destinada al Secretario Especial de la Micro y Pequeña Empresa del Ministerio de Industria, Comercio y Servicios (Artículo 9, I de la IN DREI n.º 7/2013);**

**b) Acto de deliberación sobre la nacionalización (artículo 9, II de la IN DREI n.º 7/2013);**

**c) Estatuto o contrato social, según sea el caso, preparado en conformidad con la ley brasileña (artículo 9, III de la IN DREI n.º 7/2013);**

Observar la Instrucción Normativa DREI n.º 38/2017.

**d) Prueba del reembolso del capital, como se indica en el contrato o en el estatuto (artículo 9, IV de la IN DREI n.º 7/2013);**

**e) Declaración del representante en Brasil de que acepta las condiciones en las cuales se conceda la autorización de nacionalización por parte del Gobierno Federal (artículo 9, V de la IN DREI n.º 7/2013);**

**f) Comprobante de recaudación del precio del servicio (artículo 9, VI de la IN DREI n.º 7/2013)**

Comprobante de pago del DARF - código 6621 en el monto de R\$ 175,00.

## 5. Modelos

### 5.1. Solicitud de autorización o aprobación destinada al Secretario Especial de la Micro y Pequeña Empresa

EXCELENTÍSIMO SEÑOR SECRETARIO ESPECIAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA DEL MINISTERIO DE LA INDUSTRIA, COMERCIO EXTERIOR Y SERVICIOS

NOMBRE DE LA EMPRESA EXTRANJERA, dirección, en este acto representada por su representante legal (nombre, nacionalidad, estado civil, profesión, documento de identificación, número de seguridad social [CPF, sigla en portugués], residente y domiciliado), de acuerdo con la disposición del artículo 1.134 del Código Civil y la Instrucción Normativa DREI No. 7 de 2013, REQUIERE autorización para la instalación y el funcionamiento de filial (sucursal, agencia o establecimiento) en Brasil, adjuntando para ello los documentos necesarios, como sigue:

- I. Acto de deliberación sobre la instalación de una filial, sucursal, agencia o establecimiento en Brasil.
- II. Entero tenor del contrato o estatuto.
- III. Lista de socios o accionistas, con nombres, profesiones, domicilios y número de cuotas o acciones, salvo cuando, debido a la ley aplicable, es imposible que se cumpla este requisito.
- IV. Prueba de que la sociedad se encuentra constituida de conformidad con la ley de su país.
- V. Acto de deliberación sobre el nombramiento de un representante en Brasil, acompañado por el poder notarial que le permite aceptar las condiciones bajo las cuales se concede la autorización y plenos poderes para tratar los asuntos y resolverlos definitivamente, pudiendo ser demandado y recibir citaciones a nombre de la sociedad.
- VI. Declaración del representante en Brasil de que acepta las condiciones bajo las cuales se conceda la autorización para la instalación y el funcionamiento por el Gobierno Federal.
- VII. Último balance.
- VIII. Comprobante de recaudación del precio del producto.

Lugar y fecha.

\_\_\_\_\_  
Nombre  
Representante Legal

- Agregar datos de contacto: número de teléfono, dirección y correo electrónico.
- Adjuntar Poder Notarial, en el caso de que hayan sido nombrados abogados para la presentación de la solicitud.

## **5.2. Declaración del representante legal en la que acepta las condiciones en que se conceda la autorización**

### **DECLARACIÓN**

Yo, [NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL], [NACIONALIDAD], portador del documento de identidad [TIPO DE DOCUMENTO, NÚMERO DE DOCUMENTO, FECHA DE EXPEDICIÓN DEL DOCUMENTO], el CPF [NÚMERO DO CPF], con residencia y domicilio en [DIRECCIÓN COMPLETA, INCLUYENDO CÓDIGO POSTAL], ACEPTO los términos en que la autorización se conceda por el Gobierno Federal para la instalación y el funcionamiento de la filial (sucursal, agencia o establecimiento) en Brasil de la sociedad [NOMBRE, DIRECCIÓN], de conformidad con la Instrucción Normativa DREI n.º 7, 5 de diciembre de 2013.

Lugar y fecha.

---

[NOMBRE]  
REPRESENTANTE LEGAL